



**BANCO DEL PACIFICO**

12525000

GUAYAQUIL/14/MAR/96

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1 - 17686**  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario \*\* NEW TECH SYSTEMS S.A. ( N.T.S. )

Fecha de vencimiento ABRI/15/96	Días Plazo 32	Interés Anual 38
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 42.222	Valor Total S/. 1'292.222

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

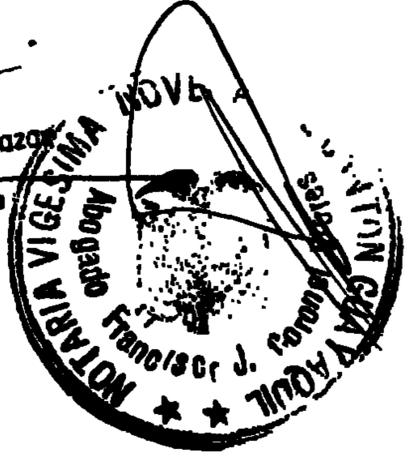
Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1228250

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Solange Bonilla Benalcázar  
Firma Autorizada



I

1 jurídico, económico, inmobiliario, financiero; prestar servicios  
 2 de computación y procesamiento de datos, instalando centros para  
 3 la formación académica en las áreas de computación, artes,  
 4 idiomas, etc. pudiendo importar todo el material necesario. Se  
 5 dedicará al arrendamiento de inmuebles, fincas, edificios  
 6 propios o ajenos., La comercialización, industrialización,  
 7 exportación, explotación e importación de equipos de imprenta y  
 8 sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de toda clase  
 9 de automotores y sus repuestos, equipos y accesorios aplicables.  
 10 Se dedicará a la organización, establecimiento y explotación de  
 11 Ferias, industriales, turísticas, artísticas, culturales,  
 12 deportivas o de cualquier otro género, sean éstas de carácter  
 13 local, regional nacional o internacional. Tendrá también por  
 14 objeto, dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
 15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
 16 personas naturales o jurídicas. Para cumplir con su objeto  
 17 social, podrá ejecutar actos o contratos permitidos por las Leyes  
 18 Ecuatorianas. **ARTICULO SEGUNDO.**- El plazo por el cual se  
 19 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a  
 20 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.  
 21 **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía es la  
 22 ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer agencias y sucursales en  
 23 cualquier lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO**  
 24 **CUARTO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES  
 25 DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias y **Cap.**  
 26 nominativas de un mil sucres cada una numeradas de la cero cero  
 27 uno a la cinco mil inclusive y serán firmadas por el Presidente  
 28 Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.**-



1 Para todo lo concerniente a Fondo dde Reserva Legal, pérdida o  
2 destrucción de acciones; transformación, transferencia,  
3 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se  
4 determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
5 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
6 acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de  
7 cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
8 tiempo y motivo, si la Junta General de Accionistas así lo  
9 determina; el Gerente General, actuará de liquidador de la  
10 compañía. **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el  
11 Organó Supremo de la Compañía y estará integrada por los  
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
13 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y, se  
14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas  
15 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año,  
16 dentro dde los tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se  
18 reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas.  
19 **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
20 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, mediante aviso que se  
21 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
23 por lo menos al día fijado para la reunión, indicando el lugar,  
24 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO NOVENO.-** El quórum  
25 para las Juntas Generales, será el concurrente y que represente  
26 por lo menos, la mitad del capital suscrito en Primera  
27 Convocatoria, y con los accionistas presentes en la Segunda  
28 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida

1

convocatoria. **ARTICULO DECIMO.**- Las resoluciones de las Juntas  
 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
 concurrente a la suscripción, los votos en blanco y las abstenciones,  
 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las  
 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y  
 remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la  
 compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones  
 y atribuciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance  
 General de Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c)  
 Disponer el reparto de las utilidades, constitución de Pérdidas y  
 Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o  
 disminución del capital, prórroga o denominación del plazo de la  
 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
 Compañía; y f) Todas las demás atribuciones que le concede la  
 Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO  
 SEGUNDO**- La Administración y representación legal, judicial y  
extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente  
Ejecutivo y Gerente General, en forma individual, necesitando  
 autorización de la Junta General, para la enajenación o hipoteca  
 de los inmuebles de la compañía durante cinco años en el  
 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de  
 Accionistas. Las facultades de los Administradores, serán  
 contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-  
 La fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un  
 Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
 tendrá todas las facultades y deberes que constan en la Ley de  
 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El capital de la Compañía ha  
 sido totalmente suscrito y pagado de la suscripción por MARTA



1 ROSA PUENTE TORRES, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS acciones  
2 ordinarias y nominativas de Un mil sucros cada una, y paga el  
3 veinticinco por ciento de cada una de ellas en Numerario y,  
4 MARIA TERESA TORRES CRESPO, suscribe CIFU acciones ordinarias y  
5 nominativas de un mil sucros cada una y, paga el veinticinco por  
6 ciento de cada una y, paga el veinticinco por ciento de cada una  
7 de ellas, en numerario, lo cual consta en el Certificado  
8 Bancario de Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como  
9 documento habilitante. El saldo, lo pagarán en el plazo de dos  
10 años, en cualquiera de las formas dispuestas en la Ley. Agregue,  
11 usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la  
12 plena validez del presente trámite. (firmado) Ilegible AROGADA  
13 ISABEL EGAS, Registro número seis mil trescientos quince. Hasta  
14 aquí la minuta que las comparecientes la aprueban y Yo el  
15 Notario la elevo a escritura pública para que surta sus  
16 efectos legales consiguientes. Léida que les fué a las  
17 comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el  
18 Notario dichas otorgantes se afirman, se ratifican y  
19 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

21 *Maria Rosa Puente Torres*  
22 MARIA ROSA PUENTE TORRES

23 Céd. Ciud. No: 120130373-0

25 *Maria Teresa Torres Crespo*  
26 MARIA TERESA TORRES CRESPO

27 Céd. Ciud. No: 09-0095962-8

28 HEW



*Alfonso J. Coronel Flores*  
Alfonso J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGENTE NOTARÍA

SE OTORGO -

ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE NEW-TECH SYSTEM S.A. ( N.T.S ), QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DOY FE.-

*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la resolución número nueve-seis-dos-uno-uno-cero-cero-cero-tres-cuatro-cuatro-ocho, emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía anónima NEW-TECH SYSTEM S.A. ( N.T.S. ).- Doy Fé.-  
Guayaquil, 22 de Agosto de 1996.

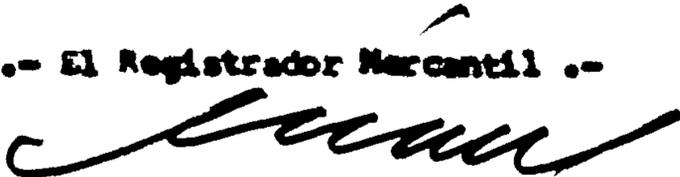


*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0003448, dictada el 07 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada NEW-TECH SYSTEM S. A. (N.T.S.), de fojas 19.154 a 19.162, número 2.603 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y g notada bajo el número 25.547 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre seis de mil

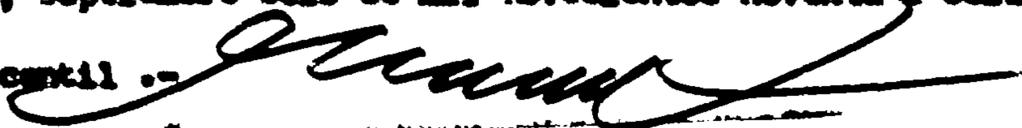
novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

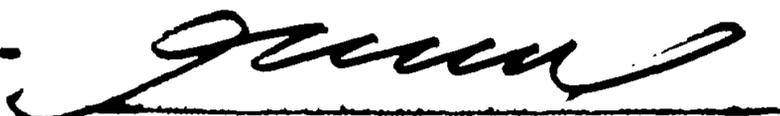
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos noventa i seis.-

El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada NEW-TECH SYSTEM S. A. (N.T.S.), .- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

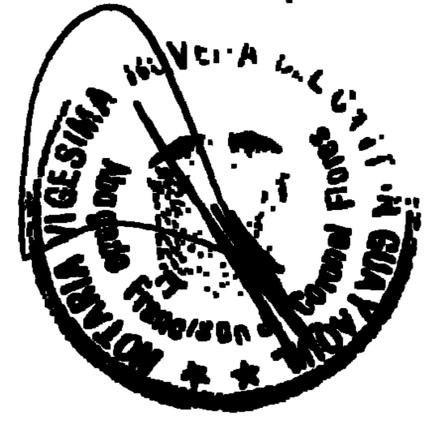
No. 573

CONSTITUCION DE COMPANIA A  
DENOMINARSE NEW-TECH SYSTEM S.A.  
(N.T.S.), QUE INTEGRAN LAS  
SIGUIENTES PERSONAS: MARIA ROSA  
FUENTE TORRES Y MARIA TERESA TORRES  
CRESPO

15- Abril - 1996

CANTIDAD: \$/ 5'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,  
en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy  
jueves dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ante  
mi: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**,  
Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen las señoras: MARIA  
ROSA PUENTE TORRES, de estado civil casada, de profesión  
ejecutiva; y, MARIA TERESA TORRES CRESPO de estado civil  
divorciada, de profesión ejecutiva; ambas comparecientes declaran  
ser mayores de edad, portadoras de sus documentos de Ley, con  
domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente  
escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera  
libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil  
necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien  
elevator a escritura pública el contenido de la presente minuta  
cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la  
cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se  
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de este contrato y  
manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía



1 anónima que se denominará NEW-TECH SYSTEMS S.A. (N.T.S.) las  
2 señoras: 1) MARIA ROSA PUENTE TORRES y 2) MARIA TERESA TORRES CRESPO,  
3 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y viuda  
4 respectivamente, domiciliadas en Guayaquil; todas por sus propios  
5 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye  
6 mediante este contrato se regirá, por las disposiciones de la  
7 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que  
8 les fueren aplicables y los estatutos sociales, que se insertan a  
9 continuación. / **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE LA COMPAÑIA**  
10 **NEW-TECH SYSTEM S.A. (N.T.S.).** Constitúyese en esta ciudad, la  
11 compañía que se denomina NEW-TECH SYSTEM S.A. (N.T.S.), la misma  
12 que se regirá por las leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos  
13 y los Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO PRIMERO.- OBJETO**  
14 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico  
15 administrativo a toda clase de empresas. A la agricultura en  
16 todas sus fases, es decir a la preparación de la tierra, siembra,  
17 cosecha, procesamiento y elaboración para la exportación de sus  
18 productos; pudiendo importar la maquinaria y elementos para éste  
19 fin, sean maquinarias agrícolas e industriales. Compraventa,  
20 importación y exportación de productos alimenticios, prendas de  
21 vestir; menaje < de casa, oficina, gimnasios, ferretería,  
22 electrodomésticos, artesanía, suministros eléctricos, juguetería,  
23 joyas, pinturas, / papelería, equipos de oficina. Fomentará y  
24 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la  
25 instalación y administración de agencia de viaje, centros  
26 comerciales, restaurantes, parques mecánicos de recreación,  
27 casinos, salas de juegos de azar y recreativos. Impresión y  
28 estampado en telas, logotipos; asesoramiento en los campos

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

SC - SG - 0009533

16

Guayaquil, 11 OCT 1996

Señor

**GERENT DEL BANCO DEL PACIFICO.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida  
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que  
se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía **NEW-TECH SYSTEM S.A.**  
**(N.T.S.)**

Muy Atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**AB. BETTY TANAYO INSUASTI**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E).

jcv.